



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

Contrato número CCO-A-22-PS-2502-002

Contrato abierto para el **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante Legal y por la otra, el ciudadano **José Luis Olguín Olvera**, en lo subsecuente "**El Proveedor**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I. Declara "**El Instituto**" por conducto de su Representante que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
1.2.- Esta facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, Fracción IV de la Ley del Seguro Social.
1.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**El Instituto**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

1.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere del **Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad**, en los términos y condiciones de este contrato.

1.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR067-E57-2022, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 24 de marzo de 2022, con base en el programa anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y con fundamento en lo dispuesto los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.
1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062502**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000003021-2022 Anexo (3).
1.7.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "**El Instituto**", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund"
Dirección del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GVR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

"El Proveedor" Declara que:

II.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante Identificación Oficial consistente en el documento Credencial de Elector con folio [redacted] expedido por el Instituto Federal Electoral, con número [redacted] de fecha o año de registro 1991.

II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [redacted] con número de proveedor del IMSS [redacted]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 7).

II.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como Domicilio Fiscal, el ubicado en [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera.- Objeto: "El Instituto" y "El Proveedor" convienen que el objeto del presente Contrato consiste en que "El Proveedor" preste el Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

"El Proveedor" se obliga con el "El Instituto" a realizar el servicio objeto del presente contrato cumpliendo con lo descrito en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico como anexo (2)

El monto a pagar por el Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad, objeto del presente contrato se efectuará en pesos Mexicanos.

Segunda.- Importe del contrato: para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 43,995.00 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$87,990.00 (Ochenta y siete mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), más IVA.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund"
Dirección
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSSXXI/2022/000072



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freund Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GGR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

Tercera.- El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

Cuarta.- Anticipos.- "El Instituto" No otorgará anticipos para la prestación del Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad, objeto del presente contrato.

Quinta.- Forma de pago: "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., Banorte, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Sexta.- Disponibilidad: "El Instituto" se obliga, con "El Proveedor" a proporcionar oportunamente el acceso a las áreas donde se realizará el Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad, descrito en el (Anexo 1), objeto de este contrato.

Séptima.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el Anexo 1, conforme al programa de trabajo anexo 4 que determine "El Instituto" en este instrumento jurídico.

Octava.- Supervisión: "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

Novena.- Impuestos.- Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freund Freund"
Dirección
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GGR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Decima.- Corrección del servicio objeto del contrato.- "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.

"El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".
"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

Decima primera- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que la calidad de los materiales que aplicará en los trabajos objeto del servicio motivo del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de los trabajos.

Decima segunda.- Trabajos extraordinarios: "El Proveedor" se obliga a realizar trabajos extraordinarios a los originalmente pactados que, a juicio de "El Instituto", resulten necesarios durante el desarrollo de los trabajos, previa instrucción que se le dé, a través del jefe del departamento de conservación de la unidad.

Decima tercera.- Patentes y/o marcas: "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

Decima cuarta.- Vigencia: las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Decima quinta.- Garantía de cumplimiento del Contrato: "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente Contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contrante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund"
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Contencioso
IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freuk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050G/R067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

"El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Décima sexta.- Pena convencional: las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

A) Por incurrir en retraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagará a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.

B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 04 (cuatro) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de incumplimiento ante el Departamento de Abastecimiento para la notificación y aplicación de la correspondiente.

C) Cuando "El Proveedor" preste el servicio fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no preste el servicio solicitado por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = Pena convencional aplicable.

%D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

NDA = Número de días de atraso.

VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Décima séptima.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato: "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

A) Se rescinda administrativamente.

B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía del servicio, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freuk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freuk Freund"
Dirección
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
INSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GGR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima octava.- Relaciones obrero patronales: "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

Décima novena.- Terminación anticipada: de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de continuar con el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Vigésima.- Rescisión Administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquier de las causales siguientes:

A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.

C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en este Contrato.

D) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.

E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".

F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund"
Dirección
Coordinación
Unidad Médica de Alta Especialidad
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica
y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GVR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I) Cuando "El Proveedor" no reponga el servicio objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.

J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Vigésima primera.- Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula vigésima, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.

B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la falta del servicio, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima segunda.- Cesión de derechos: de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

Vigésima tercera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas: "Las partes" convienen que si, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GVR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad.

Vigésima cuarta.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito Convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima quinta.-Relación de Anexos: los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción del servicio"
- anexo 2 (dos) "anexo técnico y términos y condiciones"
- anexo 3 (tres) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 4 (cuatro) "programa de trabajo"
- anexo 5 (cinco) "formato acta entrega-recepción"
- anexo 6 (seis) "formato póliza de fianza"
- anexo 7 (siete) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Vigésima sexta.- Responsabilidad Civil: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima séptima.- Legislación aplicable: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Vigésima octava.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Vigésima novena.- Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Jefa del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como Ciudadano José Luis Olguín Olivera.- Proveedor.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de abril de 2022.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GVR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

"El Instituto"

UMAЕ, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI

Doctora Rocío Cárdenas Navarrete
Directora de la UMAЕ y Representante Legal

"El Instituto"
UMAЕ, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área Contratante

"El Instituto"
UMAЕ, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Área Requeriente

~~Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda~~

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante
Jefa del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"
UMAЕ, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Administrador del contrato

Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.
Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato CCO-A-22-PS-2502-002 del Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad, Celebrado entre el Instituto y el Ciudadano José Luis Olguín Olivera, con fecha de 08 de abril de 2022.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GVR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

Anexo 1
Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad

NO.	MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	PRECIO TOTAL ANUAL
1	SWINTEC	4040	15301341	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
2	OLIVETTI	ET 2450	1200008	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
3	SWINTEC	4040	12300915	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
4	SWINTEC	4040	930068	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
5	SWINTEC	4040	1X301261	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
6	SWINTEC	4040	12300181	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
7	SWINTEC	4040	133000174	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
8	SWINTEC	4040	12300899	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00
9	SWINTEC	4040	12301079	ELECTRONICA	2	\$ 315.00	\$ 630.00

MAQUINAS DE ESCRIBIR MECANICAS

NO.	MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	PRECIO TOTAL ANUAL
1	OLYMPIA	SG-3	7337260	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
2	OLYMPIA	SG-3	7336859	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
3	OLYMPIA	SG-3	7254607	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
4	OLYMPIA	SG-3	7336811	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
5	OLYMPIA	SG-3	7257384	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
6	OLYMPIA	SG-3	7254023	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
7	OLYMPIA	SG-3	7535827	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
8	OLYMPIA	SG-3	7336011	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
9	OLYMPIA	SG-3	6158345	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
10	OLYMPIA	SG-3	7336910	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
11	OLYMPIA	SG-3	7255639	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
12	OLYMPIA	SG-3	7642724	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
13	OLYMPIA	SG-3	6324039	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
14	OLYMPIA	SG-3	7152594	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00
15	OLYMPIA	SG-3	7336853	MECANICA	2	\$ 273.00	\$ 546.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
Dirección
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Oficina de lo Contable

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo
Contable. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GGR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

16	OLYMPIA	SG-3	6300427	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
17	OLIVETTI	LINEA 98	3909966	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
18	OLYMPIA	SG-3	7335942	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
19	OLYMPIA	SG-3	7257435	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
20	OLYMPIA	SG-3	6323909	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
21	OLYMPIA	SG-3	6300394	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
22	OLYMPIA	SG-3	7255646	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
23	OLYMPIA	SG-3	6165996	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
24	OLYMPIA	SG-3	6158316	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
25	OLIVETTI	LINEA 98	3909529	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
26	OLIVETTI	LINEA 98	3869360	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
27	OLYMPIA	SG-3	7146194	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
28	OLYMPIA	SG-3	7336410	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
29	OLYMPIA	SG-3	6165686	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
30	OLYMPIA	SG-3	6165377	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
31	OLYMPIA	SG-3	6300506	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
32	OLYMPIA	SG-3	6172578	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
33	OLYMPIA	SG-3	7152574	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
34	OLIVETTI	LINEA 98	3909480	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
35	OLIVETTI	LINEA 98	3909476	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
36	OLYMPIA	SG-3	6300282	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
37	OLIVETTI	LINEA 98	3869341	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
38	OLIVETTI	LINEA 98	3869350	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
39	OLYMPIA	SG-3	6159420	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
40	OLYMPIA	SG-3	7337609	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
41	OLYMPIA	SG-3	6324057	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
42	OLIVETTI	LINEA 98	3869422	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
43	OLYMPIA	SG-3	7255631	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
44	OLYMPIA	SG-3	6324088	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
45	OLYMPIA	SG-3	6300324	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
46	OLYMPIA	SG-3	6324059	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
47	OLYMPIA	SG-3	6153916	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
48	OLYMPIA	SG-3	6300315	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
49	OLYMPIA	SG-3	6323913	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
Dirección
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050G6YR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

50	OLYMPIA	SG-3	7254625	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
51	OLYMPIA	SG-3	7254626	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
52	OLYMPIA	SG-3	6300290	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
53	OLYMPIA	SG-3	6324125	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
54	OLYMPIA	SG-3	6158333	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
55	OLYMPIA	SG-3	6300465	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
56	OLYMPIA	SG-3	M8-5876451	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
57	OLYMPIA	SG-3	7336605	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
58	OLYMPIA	SG-3	7337143	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
59	OLYMPIA	SG-3	7337154	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
60	OLYMPIA	SG-3	7336901	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
61	OLYMPIA	SG-3	M8-5676303	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
62	OLYMPIA	SG-3	M8-5875977	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
63	OLYMPIA	SG-3	M8-5876430	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
64	OLYMPIA	SG-3	M8-5876289	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
65	OLYMPIA	SG-3	7337056	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
66	OLYMPIA	SG-3	6158289	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
67	OLYMPIA	SG-3	M8-5876372	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
68	OLYMPIA	SG-3	6158352	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
69	OLYMPIA	SG-3	6324095	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
70	OLYMPIA	SG-3	6261018	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
71	OLYMPIA	SG-3	M8-5876428	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
72	OLYMPIA	SG-3	6300487	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
73	OLYMPIA	SG-3	6323933	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
74	OLYMPIA	SG-3	6300470	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
75	OLIVETTI	LINEA 98	3909560	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
76	OLYMPIA	SG-3	7457212	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
77	OLYMPIA	SG-3	7336699	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
78	OLYMPIA	SG-3	7642720	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
79	OLYMPIA	SG-3	7642008	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
80	OLYMPIA	SG-3	7254619	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
81	OLYMPIA	SG-3	3869333	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
82	OLYMPIA	SG-3	6324118	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
83	OLYMPIA	SG-3	6323919	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
prelación y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freunk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GGR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

84	OLYMPIA	SG-3	6324092	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
85	OLIVETTI	LINEA 98	3909537	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
86	OLYMPIA	SG-3	6300272	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
87	OLYMPIA	SG-3	6323902	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
88	OLYMPIA	SG-3	6324047	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
89	OLYMPIA	SG-3	6300257	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
90	OLYMPIA	SG-3	6324028	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
91	OLYMPIA	SG-3	6300438	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
92	OLYMPIA	SG-3	6166331	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
93	OLYMPIA	SG-3	6323872	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
94	OLYMPIA	SG-3	6323738	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
95	OLYMPIA	SG-3	6300470	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
96	OLIVETTI	LINEA 98	3796797	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
97	OLIVETTI	LINEA 98	3869456	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
98	OLYMPIA	SG-3	7336425	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
99	OLYMPIA	SG-3	6323982	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
100	OLYMPIA	SG-3	7336870	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
101	OLYMPIA	SG-3	6323341	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
102	OLYMPIA	SG-3	6300286	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
103	OLYMPIA	SG-3	7327244	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
104	OLYMPIA	SG-3	6324086	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
105	OLYMPIA	SG-3	7340927	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
106	OLYMPIA	SG-3	6300407	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
107	OLYMPIA	SG-3	6300333	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
108	OLYMPIA	SG-3	6059434	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
109	OLYMPIA	SG-3	6300478	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
110	OLYMPIA	SG-3	7336144	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
111	OLYMPIA	SG-3	5876316	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
112	OLYMPIA	SG-3	7535300	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
113	OLYMPIA	SG-3	7255642	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
114	OLYMPIA	SG-3	M8-3373237	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
115	OLYMPIA	SG-3	7336914	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
116	OLYMPIA	SG-3	6300437	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
117	OLYMPIA	SG-3	M8-5876449	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Freunk Freund"
Dirección del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectúe sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Freunk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO, CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

118	OLIVETTI	LINEA 98	3909527	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
119	OLIVETTI	LINEA 98	3909454	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
120	OLIVETTI	LINEA 98	3869440	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
121	OLIVETTI	LINEA 98	3869391	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
122	OLIVETTI	LINEA 98	3910045	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
123	OLYMPIA	SG-3	6300346	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
124	OLYMPIA	SG-3	6300481	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
125	OLYMPIA	SG-3	M8-5876136	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
126	OLYMPIA	SG-3	6201361	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
127	OLYMPIA	SG-3	7340853	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
128	OLYMPIA	SG-3	7336892	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
129	OLYMPIA	SG-3	5876608	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
130	OLYMPIA	SG-3	6324051	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
131	OLYMPIA	SG-3	M8-5876059	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
132	OLYMPIA	SG-3	6300345	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
133	OLYMPIA	SG-3	6058679	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
134	OLYMPIA	SG-3	7340866	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
135	OLYMPIA	SG-3	7336967	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
136	OLYMPIA	SG-3	6300344	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
137	OLYMPIA	SG-3	6165609	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
138	OLYMPIA	SG-3	6324104	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
139	OLYMPIA	SG-3	6324106	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
140	OLYMPIA	SG-3	6058845	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
141	OLYMPIA	SG-3	6323926	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
142	OLYMPIA	SG-3	6924094	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
143	OLYMPIA	SG-3	6324076	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
144	OLYMPIA	SG-3	6323905	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
145	OLYMPIA	SG-3	6324048	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
146	OLYMPIA	SG-3	6324115	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
147	OLYMPIA	SG-3	6324030	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
148	OLYMPIA	SG-3	7336832	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
149	OLYMPIA	SG-3	6300256	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00
150	OLYMPIA	SG-3	6300846	MECANICA	2	\$	273.00	\$	546.00

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
Dirección
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación,
procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado
de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica
y/o contratante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de
Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del
Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el
numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo
Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2502-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GGR067-E57-2022
Mantenimiento preventivo y
correctivo a máquinas de
escribir de la unidad.

CALCULADORA

NO.	MARCA	MODELO	SERIE	TIPO	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	PRECIO TOTAL ANUAL
1	OLIVETTI	DIVISUMA	2336597	CALCULADORA	2	\$ 210.00	\$ 420.00

Subtotal	\$87,990.00
IVA 16 %	\$14,078.40
Total	\$102,068.40



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contable.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-2502-002 Adjudicación Directa No. AA-050GYSR067-E57-2022 Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad.

ANEXO 4
PROGRAMA DE TRABAJO

NO.	DESCRIPCIÓN	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir.						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1				1	2	3	4	5
		6	7	8	9	10	11	12
		13	14	15	16	17	18	19
		20	21	22	23	24	25	26
		27	28	29	30	31	1	2
		3	4	5	6	7	8	9
		Marzo/ Abril						

NO.	DESCRIPCIÓN	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir.						
		DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1			1	2	3	4	5	6
		7	8	9	10	11	12	13
		14	15	16	17	18	19	20
		21	22	23	24	25	26	27
		28	29	30	31			
		agosto						

NOTA: TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES INCLUYEN MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS A UTILIZAR, EQUIPO DE PROTECCION O SEGURIDAD, LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO, RETIRO DE DESPERDICIO DE MATERIALES. ADEMAS SE DEBEN CONSIDERAR EN CASOS ESPECIFICOS: LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

CONTRATO NÚMERO, CCO-A-22-PS-2502-002 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E57-2022 Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad.	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	IMSS
--	--	-------------

Anexo número 5 (cinco)
FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ LOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD PARA FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL _____

ASIGNADO A: _____

EL IMPORTE TOTAL, INCLUYENDO EL IVA ES DE \$ _____

SEGÚN CONTRATO N° _____

PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN Y EL CONTRATISTA, REALIZARON UN RECORRIDO POR EL (LOS) LUGAR (ES) DONDE SE EFECTUARON LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA, CUMPLAN CON LA CALIDAD, CANTIDAD DE TRABAJOS Y FUNCIONAMIENTO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA

EL PROVEEDOR ACEPTA OTORGAR UN PLAZO DE _____ DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE ESTA FECHA, COMO GARANTÍA POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EN CASO DE REQUERIRLA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE PROCEDAN SIN CARGO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

TERMINANDO EL RECORRIDO Y UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CD/XX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

CONTRATO NUMERO. CCO-A-22-PS-2502-002 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E57-2022 Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir de la unidad.	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	
--	--	---

ANEXO NUMERO 6 (seis)

Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

(Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiador por la suma de: (anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA).---

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar qué tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.). Número (número de Contrato), de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza, tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato), contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la subsecuente de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.). La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente

constante: a) Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; b) Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquier de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de diez meses, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; c) Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.). La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente

la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; g) Que la Fianza continuará vigente durante la subsecuente de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario

de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000072

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante



SOLICITUD: 0000003021 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008

UMAE 8 D.F. 3 Sureste

CCO

División de Conservación

37850001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrankUMAE

Descripción:

Mantenimiento y conservación d

Fecha Impresión:

01/03/2022

Fecha Validación:

01/03/2022

Importe

Cuenta

Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,166,716.00 42062502 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y eq. de administ

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	300.0	0.0	200.0	0.0	0.0	300.0	116.7	0.0	250.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

\$ 1,166,716.00

UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MN

ING. GABRIEL R. GARCIA OCEGUEDA

Autorizo

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO
2022.

Anexo 2 (Dos)

ANEXO TECNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para el **mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de escribir electrónicas, mecánicas y calculadora, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI**, de conformidad con lo siguiente:"

Rengón	Concepto	Unidad	Cantidad	Nº Serv.
1	Mantenimiento preventivo y todos los correctivos que surjan durante la vigencia del contrato a máquinas de escribir electrónicas , suministro de todas las refacciones dañadas por uso normal, mano de obra, revisión, limpieza, reparación, lubricación y prueba de funcionamiento.	pza	9	2
2	Mantenimiento preventivo y todos los correctivos que surjan durante la vigencia del contrato a máquinas de escribir mecánicas , suministro de todas las refacciones dañadas por uso normal, mano de obra, revisión, limpieza, reparación, lubricación y prueba de funcionamiento.	pza	150	2
3	Mantenimiento preventivo y todos los correctivos que surjan durante la vigencia del contrato a calculadora , suministro de todas las refacciones dañadas por uso normal, mano de obra, revisión, limpieza, reparación, lubricación y prueba de funcionamiento.	pza	1	2

NO. DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Nº DE EQUIPOS	Nº DE SERVICIOS
2	160	320

NOTA: TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES INCLUYEN MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS A UTILIZAR, EQUIPO DE PROTECCION O SEGURIDAD, LIMPIEZA DE AREA DE TRABAJO, RETIRO DE DESPERDICIO DE MATERIALES. ADEMAS SE DEBEN CONSIDERAR EN CASOS ESPECIFICOS: LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS.

- Se deberá proporcionar un número telefónico local y móvil, donde se realicen los reportes correspondientes.
- Proporcionará número de reporte.
- Se deberá entregar una bitácora, donde se registren los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Se incluirá para los servicios solicitados el suministro e instalación de cintas, esferas y margaritas

CLAVE CUROP	35201
-------------	-------

TERMINOS Y CONDICIONES:

- **Vigencia de la contratación:** del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2022.
- **Plazo de entrega:** Se realizará conforme al calendario de trabajo por parte de Instituto.



ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO 2022.

- Mecanismo de evaluación de Proposiciones: Binaria.
- Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:
- 1.- Registro de inscripción ante la SHCP.
- 2.- Copia acta constitutiva del licitante en el que se compruebe que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LFMN.** Carta bajo protesta de decir verdad que los servicios cumplen bajo las Normas aplicables a cada de las partidas a ofertar.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades

• **Penas convencionales:**

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.
La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor del bien con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.
Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

- **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de calidad de los servicios:** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" la corrección del servicio.
"El Proveedor" deberá corregir las deficiencias del servicio, en un plazo que no excederá de 48 horas, contado a partir de la fecha de su notificación.
Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.
• **Garantía en cumplimiento:** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente Contrato, sin considerar el I.V.A.

ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN PARA EL EJERCICIO
2022.

- **Forma de pago: "El Instituto"** Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que **"El Proveedor"** presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las ordenes de servicio selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación y/o área usuaria del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI
- **Mecanismo de comprobación y entrega de los servicios.**

"El Proveedor" se obliga a registrarse en una bitácora de proveedores la cual se encuentra en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, teniendo **"el proveedor"** la obligación de realizar los trabajos correspondientes y entregar orden de servicio por cada uno de los trabajos ejecutados, conforme a lo solicitado por cada una de las partidas, firmada por el área usuaria y posteriormente será firmada por la oficina de conservación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000518973/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Abril de 2022.

RAZON SOCIAL - JOSE LUIS OLGUIN OLVERA

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que JOSE LUIS OLGUIN OLVERA, con Número de Registro Patronal [REDACTED] NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y664872510620220000518973